MINISTERIO DE AGRICULTUBA

esmenta de la fundica Secretaria junidica TURA

0283

RESOLUCION NUMERO

EJECUTIVA (

7 OCT. 1985

"Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 038 de fecha julio 9 de 1985, originario de la Juneta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA-"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE GOLOMBIA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Apruébase el Acuerdo No. 038 de julio 9 -1985, de la Junta Directiva del Instituto -Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente --INDERENA, cuyo texto es el siguiente :

"AGUERDO NUMERO 038 DE L985.

(Julio 9)

" Por el cual se aclaran los linderos del Parque Nacional Natural de la Isla de Salamanca".

La Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturates Renovables y del Ambiente INDERENA en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 04 de Abril 24 de 1969, se reservô, - alinderó y declaró como Parque Nacional Natural dos áreas de - tierra, ubicada en el Departamento de Magdalena, una de ellas de nominada PARQUE NATURAL DE LA ISLA DE SALAMANCA;

Que dicho Acuerdo fué aprobado por la Resolución No. 292 de Agos to 18 de 1969;

Que el Artículo Primero, numeral Primero del citado Acuerdo - establece los linderos generales del Parque, los cuales por razones técnicas se hace necesario aclarar con el objeto de llegar a una mayor precisión en su delimitación, sin que implique ni amplia ción, ni sustracción total o parcial del área de dicho Parque.

ELECUTIVA.

"Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 038 de fecha julio 9 de 1985, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Ronovables y del Ambiente - INDERENA -",

ACUERDA

Aclarar el Artículo Primero Numeral Primero ARTICULO PRIMERO. del Acuerdo No. 04 de Abril 24 de 1969, el cual quedará de la siguiente forma : " 1) Un área con veintiun mil (21.000) hectáreas de superficie apróximada que se denominará Parque Nacional Natural Isla de Salamanca, ubicada dentro de las jurisdicciones municipales de Sitio Nuevo y Pueblo Viejo, en el Departamento del Mag dalena y singularizada por los siguientes linderos generales : " Tomando como punto de partida la margen izquierda del Caño Clarín Nuevo a partir de su nacimiento en el río Magdalena hasta la desembocadura del mismo Caño en la Ciénaga Grande, continúa bordeando la Ciénaga por su margen Norte hasta encontrar un punto localizado sobre la misma margen que dista 750 metros en línea recta al Oeste de la fachada de la Iglesia de Tasajeras. En dicho lugar existe una portada. Del anterior punto cruza una linea imaginaria en dirección apróximada Sur- Norte que cruza el pequeño estrecho hasta encontrar la Costa del Mar Caribe ; de aqui incluyendo 500 metros del citado Mar, se sigue hacia el Oeste por toda la Costa hasta encontrar la desembocadura del río Magdalena en el Mar Caribe, en su margen derecha. De este punto se sigue hacia el Sur por la margen derecha del río Magdalena hasta encontrar el punto de partida. "

ARTICULO SEGUNDO. - El encabezamiento y numeral segundo del Ar-tículo Primero y demás Artículos del Acuerdo.
No. 04 de Abril 24 de 1969, continuarán vigentes.

ARTICULO TERCERO. - El presente Acuerdo requiere para su validez de la aprobación del Gobierno Nacional, según lo previsto en el artículo 60 del Decreto No. 622 de 1977, la publicación el Diario Oficial y en las Cabeceras, Corregimientos e Inspecciones de Policia de los Municipios de Sitio Nuevo, Pueblo Viejo y Santa Marta, en a forma prevista en el Artículo 55 del Código de Régimen - Político y Municipal y la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito respectivo, para que surta los efectos legales, según lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. E., a los 9 días del mes de julio de 1985.

(Fdo) PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

(Fdo) SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA."